



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15638776-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15638776-GDEBA-DSTAMJGM por el cual tramita la modificación del Reglamento Interno de la Junta de Disciplina, aprobado por la Resolución N° 17/03 de la entonces Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, en el inciso 6) de su artículo 20, establece que es competencia del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entender en las cuestiones del empleo público provincial y su organización y capacitación.

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 31/20, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Junta de Disciplina depende de la Dirección Provincial de Personal en la órbita de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 93 y subsiguientes de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la Junta de Disciplina es un cuerpo colegiado, con carácter de organismo asesor y con funciones consultivas y de contralor.

Que, en este sentido, tiene entre sus competencias la de expedirse en los sumarios administrativos, previo al dictado de la resolución, aconsejando la sanción a aplicar si hubiere motivo para ello, en los supuestos de solicitudes de rehabilitación como así también en los casos en que se requiera su intervención por la autoridad competente.

Que, por su parte, el Decreto N° 4161/96 establece que la Junta de Disciplina estará conformada por un/a Presidente/a y por doce (12) miembros integrantes designados/as directamente por el Poder Ejecutivo y a propuesta de las entidades gremiales.

Que, asimismo, la Junta de Disciplina posee un Reglamento Interno, oportunamente aprobado por la Resolución N° 17/03 de la entonces Secretaría General de Gobernación, conforme lo establecido en el artículo 94 del mencionado Decreto N° 4161/96.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del citado Reglamento, la Junta se dividirá en dos (2) Salas, integradas por el/la Presidente de la Junta y los/as miembros titulares asignados mediante acta, debiéndose integrar con igual número de miembros designados por el Poder Ejecutivo y los propuestos por las entidades gremiales.

Que, por otro lado, el Reglamento Interno establece que la forma de expedirse de la Junta es por mayoría absoluta y, en caso de empate, debe constituirse la Junta en pleno, deviniendo necesario la modificación del sistema, en virtud de que dificulta el funcionamiento de la Junta y genera demoras en el procedimiento.

Que, en ese sentido, la adopción del nuevo sistema de mayoría simple tiene por objeto una mayor agilidad en los pronunciamientos de la Junta y, asimismo, garantiza el derecho del debido procedimiento administrativo y la representación de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública provincial.

Que, por otra parte, la Ley N° 14.828 creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y, a través del Decreto N° 1018/16, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, el cual opera como una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes digitales creados por medios electrónicos a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y perdurabilidad de la información, la reducción de plazos en las tramitaciones y el seguimiento de cada expediente.

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, resulta necesario reorganizar y adecuar el funcionamiento de la Junta de Disciplina y regular su actividad conforme la implementación del Sistema GDEBA.

Que, se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 31/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento Interno de la Junta Disciplina, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, que como Anexo Único (IF-2021-20382368-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Derogar la Resolución N° 17/03 de la entonces Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

